

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2022/2191 *Oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal*

Anuncio

Doña Eufrasia María Martínez Montes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 299/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público extraordinaria, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las tres plazas que a continuación se reseñan:

FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	REGÍMEN JURÍDICO	ESCALA/SUBESCALA/ CLASE	GRUPO	SISTEMA DE SELECCIÓN
Conserje-Notificador	Funcionario	Administración General Subalterno	OAP	Concurso

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	REGÍMEN JURÍDICO	ESCALA/SUBESCALA/ CLASE	GRUPO	SISTEMA DE SELECCIÓN
Monitor de actividades recreativas y de entretenimiento	Laboral	---	C1	Concurso-oposición
Dinamizador Tecnológico	Laboral	---	C1	Concurso

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el

plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Begíjar, 18 de mayo de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, EUFRASIA M^a MARTÍNEZ MONTES.